

Delito político, democracia y paz

Por Eduardo Posada Carbó

De acuerdo con estimativos quizá conservadores, el Estado colombiano ha hecho uso de los recursos del indulto y la amnistía para enfrentar rebeliones armadas en unas 88 ocasiones, desde 1820 hasta nuestros días.ⁱ

Se trata de una historia tan intensa como poco estudiada.

Esos aparentes ciclos de rebelión y negociación han alimentado la idea según la cual la única tradición que nos identificaría como nación sería la violencia política. A su turno, el arraigo de tal idea impide entre amplios círculos intelectuales la justa valoración de los desarrollos democráticos colombianos. Y les impide también concebir un país en “paz”, como si estuviésemos condenados a convivir eternamente con las rebeliones.

Así lo sugieren, creo, las muy significativas reacciones que provocó la propuesta reciente del Gobierno de reexaminar el tema del delito político en Colombia, discutida en mi reciente colaboración para la Fundación Ideas para la Paz (“Sobre el delito político”, mayo de 2005: www.ideaspaz.org). La sugerencia de abandonar el concepto del delito político en nuestra legislación fue rechazada por un buen número de formadores de opinión, de manera casi tajante y sin mayores consideraciones.ⁱⁱ

Esto no debe sorprender, dada la prolongada presencia del delito político en una tradición jurídica casi deificada. Como trato de exponerlo a continuación, sin embargo, los argumentos de sus defensores me parecen cuestionables: incurren en anacronismos, sirven de justificación a quienes permanecen en armas contra el Estado, minan la democracia, equivocan y confunden los términos de la discusión. Y

en vez de mostrar una seria disposición a debatir el tema, la tendencia de algunos fue descalificarlo.

* * * * *

Para enfatizar la importancia de la propuesta gubernamental, considero necesario responder primero a las descalificaciones.

El tema de los delitos políticos es para Héctor Rincón apenas una “distracción” que despacha con una ligereza: “ay qué cansancio”. Aquello supone, claro está, oscuras intenciones por parte del Gobierno – “sofismas de distracción”, o “cortinas de humo”, como lo llamara María Jimena Duzán, quien desprecia el asunto por tratarse de “discusiones bizantinas”.ⁱⁱⁱ Otros simplemente no le encuentran significado a las discusiones conceptuales: “pareciera que la vocación mayor del alto gobierno” – escribió Jaime Fajardo al respecto – “es la pirotecnia, específicamente la verbal”.

Las descalificaciones llevan, implícita o explícitamente, un mensaje politizado. Según Armando Benedetti Jimeno, la propuesta de revisar la noción del delito político cuadraría muy bien con lo que él entiende como el pensamiento “neoliberal”, sería una “tarea de la derecha”. Decir que en democracia no cabe el delito político sería, de acuerdo con Emilio José Archila, una “afirmación... terriblemente autoritaria”. Y de manera similar se descalifica a quienes en otras partes del mundo se han atrevido a cuestionar la validez hoy del delito político. Para Ramiro Bejarano, Fernando Savater es un “filósofo derechista español”, mientras Benedetti reduce las opiniones de Savater a “liviandades filosóficas”.

No puedo hablar por los motivos del Gobierno para promover este debate. Cualquiera fuese su intención, creo que el tema del “delito político” es central al

problema del crimen en Colombia - que creció en espiral extraordinaria desde fines de la década de 1970. En los distintos escritos sobre el tema del Alto Comisionado, y en las intervenciones recientes del Presidente Uribe y del Vice-presidente Santos hay además argumentos de peso que no pueden ser rebatidos con descalificaciones.^{iv} Y los argumentos de Savater tampoco pueden rebatirse con etiquetas además falsas – harían mejor en hacer referencia a sus ideas.^v

* * * * *

No todas las críticas a la propuesta gubernamental fueron meras descalificaciones. Pero los argumentos aducidos tampoco convencen.

La historia y los anacronismos.- De manera insistente, los defensores de conservar la tradición del trato benevolente al llamado “delito político” nos remitieron a la historia – a la universal y a la colombiana.

“Durante siglos”, recordó Benedetti Jimeno, “el pensamiento de Occidente se esmeró en dejar una puerta abierta hacia eventuales insubordinaciones contra príncipes opresores”. Daniel García-Peña se refirió al delito político como una de las “tradiciones fundacionales de la democracia liberal”, antes de invocar la “defensa más lúcida y hermosa del derecho de rebelión... [la de] Tomás Jefferson en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776”. Alfredo Molano, para quien la nacionalidad sólo parece haberse formado en el “crisol” de las guerras civiles desde la independencia hasta nuestros días”, destacó que el “delito político” fue en nuestra historia “una especie de cláusula de garantía para las élites guerreantes”. Un entrevistador de la *Wradio* señaló que Simón Bolívar había cometido “delitos políticos para lograr la independencia”.^{vi} Según Carlos F. Galán, la figura del delito

político habría sido “uno de los ejes de la historia de Colombia”: “muchos de los que se han levantado contra el statu quo han sido artífices de grandes transformaciones y avances del país... Los sectores marginados, desprotegidos y oprimidos han encontrado en las armas y la rebelión el único camino para participar en el proceso histórico nacional”.

Las referencias históricas no sólo sirven de justificación a las rebeliones pasadas sino también para advertirnos sobre el futuro: “Hoy en día estamos en una democracia” – reconoció el entrevistador en la *Wradio* –, “pero mañana podemos estar en una dictadura y para enfrentar esa dictadura habrá gente que se rebele y cometa delitos políticos”.

Dejo a un lado mis discrepancias con algunas interpretaciones. (¿Han sido las armas y las rebeliones “el único camino” de los “sectores marginados” para participar en el proceso histórico nacional”?). Más allá de tales interpretaciones, las rebeliones del pasado no pueden servir de excusa anticipada ni a las de hoy ni a las de mañana. (¿Aceptarían acaso en los Estados Unidos que se apele en estos momentos a la “defensa lúcida y hermosa de la rebelión” de Tomás Jefferson para justificar actos terroristas?). Sus aparentes causas pudieron haber sido o no justas, pero ello no significa que sus métodos no hayan podido ser reprobables – y si lo fueron ayer, hoy lo pueden ser con mayor severidad -. El que las sociedades y el Estado hubiesen sido antes benevolentes y hasta tolerantes con el llamado delito político, tampoco significa que esa tolerancia hubiese sido de suyo socialmente benéfica. Y el que las “elites guerreantes” de siglos anteriores hubiesen acogido el delito político como una “especie de cláusula de garantía para sus luchas (asumiendo que ello haya sido así), ¿significa entonces que tendremos que seguir imponiéndole a las futuras generaciones una figura de tan cuestionable efecto para construir un Estado de Derecho?

Más aún, el argumento histórico es abiertamente anacrónico al plantear la discusión frente a “príncipes opresores” o eventuales dictaduras. Pues no estamos viviendo en tiempos de Borbones. Lo que está en discusión hoy es qué actitud tomar, bajo una democracia, cuando un grupo de individuos decide apelar, de manera sistemática y organizada, a métodos violentos para conseguir sus fines.

Aquí no habría democracia ni Estado.- Algunos de los defensores de preservar la tradición jurídica sobre el delito político alcanzan a aceptar, como lo hizo Carlos F. Galán, que en “una democracia profunda no tiene sentido que se le de un tratamiento especial a quienes se alzan en armas contra el Estado”. Y reconocen – cómo no, si las evidencias son contundentes -, que el delito político “fue desapareciendo de las democracias consolidadas”.^{vii} Pero el problema -, nos dice García Peña, paso seguido” -, es que “la colombiana aún no es una democracia consolidada”.

En efecto, en el debate reciente sobre el delito político tendió a predominar un discurso deslegitimador de la democracia colombiana. La nuestra es una democracia “famélica”, según María Jimena Duzán. No seríamos siquiera “una caricatura de democracia”, en palabras de José Archila. “Aquí no tenemos una democracia garantista”, sentencia Ramiro Bejarano, para quien “mientras subsistan las condiciones sociales y políticas donde germina la rebelión, la asonada y la sedición, subsistirá también la necesidad de seguir tratando a los delincuentes políticos de manera diferente que a los asesinos, ladrones y secuestradores”. La “democracia criolla”, advierte Bejarano, “en nada se parece a las modernas europeas”. Daniel García-Peña introdujo algunos matices en su juicio, al reconocer que “hoy nuestra democracia es más sólida que ayer y luego de la constitución de 1991 ha habido un proceso de construcción y ampliación de su legitimidad”, pero su conclusión es

similar a la de Bejarano: “pensar que ya estamos en Suiza y desconocer las profundas desigualdades y exclusiones de un profundo conflicto social, es intentar tapar el sol con un dedo”.

Una línea similar de argumentación fue la expuesta por Alfredo Rangel, aunque su énfasis no fue la democracia sino el Estado. Según Rangel, la violencia política no sería “otra cosa que el resultado de unos procesos traumáticos y dolorosos de ocupación del territorio, de construcción de Estado y de integración nacional... Como esos procesos están aún inacabados, el delito político todavía tiene plena vigencia en nuestro país”. Solo cuando se consolide “la ocupación institucional y democrática del territorio”, se fortalezca “la legitimidad del Estado” y ocurra la “reconciliación nacional” podríamos “pensar en abolir el delito político de nuestra constitución y nuestras leyes. Como en Europa. Antes no”.

Tendría, para comenzar, serios reparos al concepto maximalista de democracia que surge de tales opiniones. Nadie está negando que existan injusticias o desigualdades en el país. Lo que está en discusión – hay que reiterarlo - es si es válido y legítimo acudir a métodos violentos para acabar con éstos y otros problemas. Una inmensa mayoría de los colombianos piensa que no. Pero unos pocos – que se toman arbitrariamente la vocería del “pueblo” –, quieren imponernos sus designios a la fuerza, violando la constitución. Argumentar que porque existen problemas sociales hay que tratar privilegiadamente a unos delincuentes por encima de otros no sólo sirve de justificación a sus actos criminales, sino que tiende a desconocer la naturaleza misma de los procesos democráticos – además de violar principios básicos del Derecho.

Colombia, claro está, no es Europa. Y la referencia del Gobierno a nuestra “democracia profunda” puede ser cuestionable.^{viii} ¿Pero cuándo entonces, según los

críticos, una democracia debe considerarse “consolidada” para que deje de justificarse la rebelión? ¿Y puede consolidarse una democracia donde al mismo tiempo parecería tolerable que se secuestraran candidatos presidenciales, diputados y congresistas, se asesinaran ciudadanos, concejales, dirigentes sindicales, fiscales o trabajadores de derechos humanos, se explotaran bombas indiscriminadamente? ¿Hasta qué punto la sobrevivencia de esa figura – el delito político -, que excusa por anticipado la violación del procedimiento democrático, no ha impedido más avances democráticos en Colombia?

Lo apropiado para consolidar la democracia tendría que ser darle pleno valor al uso de los medios pacíficos para resolver conflictos y deslegitimar, por consiguiente, cualquier apelación a la violencia. El uso del terrorismo es, por definición (por sus intenciones de doblegar forzosamente a la opinión pública), un acto antidemocrático. Llámesele si se quiere delito “político” por sus fines aparentes, pero debería entonces ser motivo agravante y no atenuante de las penas.

La intención frente al daño social.- La tradición jurídica del delito político difunde un mensaje cada vez más inaceptable: que quien viole la ley con supuestos objetivos altruistas (políticos) debe ser tratado en forma diferente – más benigna -, que quien lo hace por motivos egoístas.

La preocupación por los motivos de los delincuentes como premisa exclusiva para juzgar sus actos criminales puede dar lugar a la tolerancia extrema.

Algunos como Jaime Zuluaga sugieren que quienes creen en la revolución, por el solo hecho de creer en ella, merecen un trato especial: “hay gente que todavía cree que puede hacer la revolución a través de las armas, y eso hay que tenerlo en cuenta”^{ix} (tenerlo en cuenta, se entiende, para otorgarles el trato privilegiado de delincuentes

políticos). Otros, como Jaime Fajardo, parecen concebir el problema como uno de simples subjetividades contrapuestas: “en el caso de que el gobierno considere estar dentro de los lineamientos del Estado Social de Derecho y de la defensa legítima de la democracia, pueden manifestarse sectores de la oposición, no necesariamente armados, que estimen lo contrario. Así que estos podrían rebelarse contra ese régimen supuestamente legítimo”. Una línea similar de argumentación se expresó en las observaciones que los entrevistadores de la *Wradio* le hicieron a Fernando Savater, “Cualquier persona podría decir que incluso en las democracias que no son realmente democracias se justifican los actos subversivos... Entramos en un campo de interpretaciones”.

Este derecho generalizado a la rebelión, fundado en la subjetividad de cada cual, desconoce por lo menos la instancia de la Corte Constitucional, establecida, en efecto, para garantizar el Estado Social de Derecho. Savater respondió así al tema de la subjetividad: “el que apoya la legalidad de un Estado no puede aceptar que otro, simplemente un particular, porque niega la legalidad y no le gusta la democracia, o no le gusta la situación económica del país, lleve a cabo atentados, atracos o crímenes... Uno puede ser subjetivamente lo que quiera, pero los estados tienen unas leyes. Las personas que las respetan están en contra de la subjetividad del que las viola”.^x

Fajardo advierte que su ejemplo se refiere a sectores de la oposición “no necesariamente armados”. El problema central bajo discusión, sin embargo – hay que volver a insistir -, es el planteado por grupos armados que, so pretexto de fines políticos, deciden emprenderla violentamente contra la sociedad y el Estado, sin respeto alguno por las normas constitucionales.

Y no se trata de cualquier violación legal. No estamos frente a simples conductas de desobediencia civil. No. Se trata de acciones en extremo violentas, que

han cegado la vida de millares de ciudadanos y mantienen aterrorizada a la población. En esto importa saber apreciar muy bien las dimensiones del daño causado por quienes siguen recibiendo el trato privilegiado de delincuentes políticos. Hay que regresar, una y otra vez, a las enseñanzas de Cesar Beccaria en su famoso *Tratado*: “la verdadera medida de los delitos es el daño hecho a la Sociedad, y por esto han errado los que creyeron serlo la intención del que los comete”.

Algunos querrán reducir el debate a una discusión entre criterios contrapuestos – subjetivos u objetivos - para definir el “delito político”. Las palabras de Savater son aquí nuevamente relevantes: “poner bombas o secuestrar ciudadanos no son actividades políticas en una democracia, lo mismo que no es una actividad religiosa asesinar herejes”.^{xi} El problema entre nosotros es aún más serio que en la España de Savater por el grado de atrocidades cometidas por los grupos armados ilegales – en muchos casos crímenes de guerra sometidos también a la justicia internacional. ¿Cómo separar, en tales circunstancias, unos delincuentes “políticos” de otros “comunes”? En el reciente debate, los defensores de conservar la tradición jurídica respecto del “delito político” no parecen haberse molestado con estas complejidades.

Propuesta inoportuna y enemiga de la negociación.- Que el Gobierno haya planteado la discusión sobre el futuro del delito político en momentos en que se discutía el “estatus político” a las Auc fue para algunos incoherente, y para los más críticos una muestra de que el Gobierno privilegiaba a unos mientras cerraba las puertas de la negociación a otros.

“Huele mal” – escribió María Elvira Samper -, “por lo contradictorio y a todas luces inconveniente, que el Gobierno empuje en la dirección del reconocimiento político de los paramilitares y al mismo tiempo esté cocinando un proyecto de

reforma constitucional para eliminar el delito político”. Alfredo Molano se anticipó a anunciar que “el delito político será abolido de la Constitución una vez se haya firmado la paz con los paramilitares”. Según Daniel García Peña, “lo más grave de la iniciativa de abolir el delito político en Colombia es que le echa un candado más a la ya muy cerrada puerta de la salida negociada al conflicto armado”. Jaime Fajardo expresó de manera similar que “quitar el rango constitucional al delito político ... es cerrar la puerta a la paz y a la reconciliación”.^{xii}

Quizá el Gobierno ha debido proponer el debate en otro momento más propicio. Pero quizá también la opinión pública colombiana ha tardado demasiado en debatir el tema. De cualquier forma, muchas de las críticas en el sentido que acabo de anotar equivocan y confunden los términos de la discusión.

Ante todo, se le dio efecto inmediato a una propuesta de largo plazo. Basta repasar las declaraciones del Presidente Uribe al respecto. La coyuntura es ciertamente confusa, y exige mayor claridad, tanto por parte del Gobierno como de sus críticos. El que se les otorgue “estatus político” a las Auc puede ser cuestionable, pero en ese caso los defensores de conservar la tradición jurídica sobre el delito político incurrirían en incoherencias, pues si lo que importa en el momento de juzgar a los criminales es tener en cuenta su intención y no el daño social causado con sus acciones, hay razones para argumentar – como lo ha señalado Alfredo Rangel -, que tan “delincuentes políticos” son los unos como los otros.

Rangel, sin embargo, sugiere – al igual que otros críticos de la propuesta -, que el Gobierno “pretende reconocer como delincuentes políticos a los ‘paras’, pero no a la guerrilla”. Esta interpretación me parece tan desacertada como la de quienes arguyen que abolir la figura del delito político significa cerrar hacia el futuro una “salida negociada al conflicto”.

En las propias palabras del Gobierno, “lo que hay que hacer es igualar a todos los actores”. El Gobierno aduce que su actitud hoy está determinada por el proceso de desmovilización de las Auc, pero las condiciones que acuerde el legislador para este caso tendrían también que aplicarse, en principio, ante un eventual proceso de paz con las guerrillas.^{xiii} Por lo demás, el Gobierno ha mantenido sus ofertas de negociación a las Farc y al Eln – en sus propios términos, claro está –, que tales grupos siguen rechazando en violentos desafíos contra la sociedad y el Estado.

¿Qué efectos tendría entonces la abolición de la figura del delito político en nuestro ordenamiento jurídico? ¿Se cerraría así para siempre la puerta de la negociación con los grupos armados ilegales?

El principal efecto quizá sería enviar un claro mensaje a toda la sociedad sobre la ilegitimidad de recurrir a la violencia en búsqueda de pretendidos fines políticos, económicos o sociales: alzarse en armas es un atentado contra la constitución y, por consiguiente, contra la inmensa mayoría de los ciudadanos que respetamos los mecanismos pacíficos para dirimir nuestras diferencias.

Tal mensaje tendría que llegar, por supuesto, a los grupos armados. Se trataría de consolidar así un “discurso institucional” que, en palabras de Savater, “no deje lugar a dudas a los violentos sobre el fracaso de unos fines contaminados irrevocablemente por los medios utilizados para propugnarlos”.^{xiv}

Ello no necesariamente significa cerrar para siempre las puertas a una “salida negociada del conflicto”. Allí están para la muestra los casos de Irlanda del Norte y España, donde la figura del delito político – con expresos tratos excepcionales y relativamente benignos estipulados por constitución –, no existe y, sin embargo, los gobiernos han adelantado negociaciones con el Ira y la Eta.

En España, por ejemplo, El Pacto de Ajuria Enea, de enero de 1988, expresó apoyo a “procesos de diálogo entre los poderes competentes del Estado y quienes decidan abandonar la violencia”. Más recientemente, en mayo de este año, las Cortes españolas aprobaron – a pesar de la oposición del Partido Popular – una moción del Gobierno en la que se dice que “si se producen las condiciones adecuadas para un final dialogado de la violencia” se apoyarían “procesos de diálogo entre los poderes competentes del Estado y quienes decidan abandonar la violencia”.^{xv}

No éste el espacio para examinar los detalles de esas y otras declaraciones, sobre todo esta última que es fuente de una intensa controversia.^{xvi} El punto que quiero destacar con la experiencia española – que podría hacer también más explícito en referencia a Irlanda del Norte -, es que la abolición del delito político en el ordenamiento constitucional no precluye la eventualidad de una “negociación” o “final dialogado de la violencia” con grupos alzados en armas.

Lo que estas experiencias también sugieren es un enfoque distinto para enfrentar el problema que incluye, por lo menos, dos aspectos. El primero: la inaceptabilidad de discursos que en una democracia justifiquen el uso de la violencia. El segundo: la aceptación de otra racionalidad para sustentar eventuales salidas negociadas con grupos armados ilegales. Como lo ha expresado Mauricio Rubio, “la decisión de negociar con los rebeldes es claramente una decisión política que depende no tanto de consideraciones teóricas como de la evaluación de una situación específica... El balance negociación-represión es un problema práctico no teórico”.^{xvii}

Tendría que tratarse, en cualquier caso, de situaciones siempre muy excepcionales, sólo donde el bien común así lo exiga, y con el debido respeto por la justicia.

* * * * *

Estamos frente a un tema ciertamente complejo, parte de una muy arraigada tradición jurídica. La existencia de una tradición no justifica por sí misma que se le conserve, ni tampoco es prueba por su sola existencia de bondades. Y la complejidad exige precisamente un examen desapasionado de la materia.

Como he querido mostrarlo en este breve ensayo, la propuesta del Gobierno de reflexionar sobre la permanencia del delito político en nuestra legislación fue rechazada por un significativo número de formadores de opinión casi de inmediato, con descalificaciones y con argumentos bastante cuestionables, cuando no ignorada. Sólo algunos consideraron que la discusión era pertinente y necesaria.

Tal vez lo más preocupante de la discusión que generó la propuesta gubernamental fueron las repetidas expresiones deslegitimadoras de la democracia, de las que se valen quienes pretenden justificar la violencia armada. Un país que busca consolidar un sistema democrático no puede seguir atado al estado de rebelión permanente. Así no lograremos construir nunca una sociedad en paz, donde se garantice con solidez la seguridad ciudadana y prevalezca el Estado de Derecho. Mayor razón aún para insistir en la importancia de este debate.

Referencias bibliográficas

ⁱ Mario Aguilera, “Amnistías e indultos, siglos XIX y XX”, *Credencial Historia*, Mayo de 2001. Sobre el siglo XX, véanse también los ensayos en Medófilo Medina y Efraín Sánchez, eds., *Tiempos de Paz. Acuerdos en Colombia, 1902-1994* (Bogotá, 2003).

ⁱⁱ Véanse: Armando Benedetti, “El delito político difunto”, Carlos F. Galán “¿Desaparece el delito político?”, y María Jimena Duzán, “Uribe modelo 2005”, en *El Tiempo*, mayo 23, 22 de 2005; Ramiro Bejarano, “Los incomprensidos”, Alfredo Molano, “Delete”, y Daniel García-Peña, “Disparates peligrosos” en *El Espectador*, mayo 22 de 2005; Oscar López Pulecio, “Delitos políticos”, y José Emilio Archila, “Pero, qué pasó presidente?”, en *El País*, mayo 28 de 2005; Jaime Fajardo, “Delito político, ¿al banquillo?”, *El Mundo*, mayo 27 de 2005; Hector Rincón, “De la vida real”, María Elvira Samper, “O todos en la cama...”, *Cambio*, mayo 22 de 2005. Sólo excepcionalmente algunos columnistas consideraron que el debate sobre el tema debía ser pertinente, y así lo abordaron desde distintas perspectivas, Francisco Lloreda, “Un debate pertinente”, *El País*, mayo 22 de 2005; Alfredo Rangel, “Vigencia del delito político”, *El Tiempo*, mayo 30 de 2005, Fernando Cepeda Ulloa, “¿Crimen o delito político?”, *El Heraldo*, mayo 21 de 2005. Apoyos sin reservas a la propuesta

gubernamental me parecieron – hasta donde puedo juzgar - más bien escasos, hasta excepcionales: Carlos Montoya Mejía, “Una propuesta histórica”, *El Mundo*, mayo 27 de 2005.

ⁱⁱⁱ Para esta y las otras citas, a menos que se indique otra fuente, véanse las referencias respectivas en la nota ii.

^{iv} Véanse las declaraciones del Presidente y del Vice-presidente en “¿Debe existir el delito político en Colombia?”, y los distintos artículos del Alto Comisionado, Luis Carlos Restrepo en www.presidencia.gov.co

^v Savater, *Perdonen las molestias. Crónica de una batalla sin armas contra las armas* (Madrid, 2001), y *El gran fraude* (Madrid, 2003) y su entrevista para la Wradio en wradio.com.co, mayo 19 de 2005, transcrita en *El Heraldo*, mayo 23 de 2005. Para una breve exposición de los planteamientos de Savater en *Perdonen las molestias*, véase mi artículo “Fernando Savater y la lucha contra el terrorismo”, en www.ideaspaz.org

^{vi} “Entrevistas”, wradio.com.co, mayo 19 de 2005.

^{vii} Para una discusión de la doctrina – histórica y comparada - sobre el tema en la década de los 70, véase “Delito político”, en Carlos Mascareñas, ed., *Nueva Enciclopedia Jurídica* (Barcelona, 1975), vol VI, pp. 603-617. Véase también, Barton Ingraham, *Political crime in Europe. A comparative study of France, Germany and England* (Berkeley, 1979).

^{viii} Leídas con cuidado, además, no creo que las declaraciones del Presidente quieran decir que aquí existe ya una democracia perfecta o “profunda”. Sus alusiones hacen más bien referencia a una democracia en proceso de profundización. La diferencia podrá ser para algunos sutil, pero tal sutileza exigiría entonces juicios más matizados. Véase el texto “¿Debe existir el delito político en Colombia?”, www.presidencia.gov.co

^{ix} En “Gobierno busca eliminar los delitos políticos de la legislación penal”, *El Tiempo*, mayo 18 de 2005.

^x Entrevista en Wradio.com.co, mayo 19 de 2005.

^{xi} Savater, *Perdonen las molestias*, p. 78.

^{xii} “[La] propuesta de reforma constitucional ... tendría como consecuencia la eliminación de beneficios judiciales a los grupos guerrilleros que hoy no están en la mesa de negociación y que quedarían sin posibilidad alguna de entrar en una negociación política...”, María Elvira Samper, en *Cambio*, mayo 23 de 2005. La idea de que el abandono del concepto del delito político significaba cerrar la puerta de la negociación mañana a otros grupos armados fue expresada también en *Semana*, “¿Contradictorios o coherentes?”, mayo 22 de 2005 y en “La sedición paramilitar”, *Siguiendo el conflicto* (FIP), mayo 13 de 2005.

^{xiii} En la legislación que se discute, los congresistas han aprobado incluir a los grupos de autodefensas y guerrilleros al tipificar la sedición como un delito político. “La sedición será un delito político”, *El País*, julio 17 de 2005.

^{xiv} Savater, *El gran fraude*, p. 41.

^{xv} Estos textos pueden verse en el archivo de *El País*, www.elpais.es

^{xvi} Véanse, a manera de ejemplo, “Varios medios aseguran que ETA ha propuesto al Gobierno negociar el cese de la violencia”, *El País*, Madrid, 23 de mayo de 2005; Fernando Savater, “La segunda mesa”, *El País*, mayo 25 de 05; Francisco Rodríguez Adrados, “Una sociedad blanda”, *ABC*, junio 12 de 2005; “Savater: “Zapatero me dijo que recibió una oferta de ETA para dejar las armas”, *ABC*, mayo 23 de 2005; y Miguel Angel Aguilar, “La derrota del terrorismo”, *El País*, junio 6 de 2005.

^{xvii} Rubio, “Rebeldes y criminales. Una crítica a la distinción entre delito político y delito común”, en Jaime Arocha, et al, eds., *Las violencias: inclusión creciente* (Bogotá, 1998), p. 144.